



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRESA CUSCO Y TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERU S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE POGUENTIMARI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Construcción del Puesto de Salud de Poguentimari (en adelante el Convenio) celebrado de una parte:

- DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO – DRSC debidamente representada por su Director General Médico **MARIO CORNEJO PORTILLO**, designado como tal con Resolución Ejecutiva Regional No. 772-2011-GR Cusco/PR, identificado con D.N.I. N° 23938644, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/n. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA DIRESA**; y de otra parte,
- **TRANSPORTADORA DE GAS DEL PERÚ S.A.**, con RUC 20499432021, representada por sus Apoderados, señores **RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY** y **RENZO VIANI VELARDE**, identificados con DNI N° 10811735 y DNI N° 08242511 respectivamente, según poder inscrito en el Asiento C00033 de la Partida Electrónica No. 11227891 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía principal N° 155, Edificio Real Tres, Oficina 501, Centro Empresarial, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **TGP**, y de manera conjunta las Partes, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**LA DIRESA**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales, para brindar atención integral de salud en las dimensiones de persona, familia y comunidad, mediante la Red de Servicios de Salud; con una gestión eficaz y eficiente en corresponsabilidad con la sociedad organizada, priorizando los grupos de mayor riesgo en la Región Cusco, para lo cual establece los objetivos estratégicos vinculados al fortalecimiento de la integración interinstitucional, Reducir la Morbimortalidad Materno Neonatal, Promover Estilos de Vida Saludable a través de Programas de Promoción de la Salud, entre otros, dentro del marco de la atención integral basado en la familia y la comunidad y la gestión por resultados.

**TGP** es titular de la Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate en Lima y de la Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, otorgadas por las Resoluciones Supremas Nos. 101-2000-EM y 102-2000-EM, para la construcción y operación de los sistemas de transporte por ductos para el gas natural y para los líquidos del gas natural de Camisea (en adelante los "SISTEMAS DE TRANSPORTE"), de acuerdo con lo establecido en los contratos de concesión de transporte suscritos con el Estado Peruano y aprobados por las mencionadas resoluciones supremas, los cuales han sido elevados a escritura pública con fecha 3 de febrero de 2001, ante el Notario Público de Lima, doctor Enrique Costa Sáenz (en adelante, y tal como sean modificados de tiempo en tiempo, los "CONTRATOS DE CONCESIÓN").

**CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus Modificaciones.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Ley N° 27876
- Decreto Legislativo N° 295 "Código Civil".
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2007-RE, aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 0184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 970-2005/MINSA, Aprueba la Norma Técnica de Salud para proyectos de arquitectura, equipamiento y mobiliario de Establecimientos de Salud del primer nivel de atención.
- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, aprobatorio de la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/OPR; Aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA Aprueba el DT Modelo de Abordaje en Promoción de la Salud en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA que aprueba el D.T. modelo de Atención Integral basado en Familia y Comunidad.
- Plan estratégico sectorial Multianual, mencionado en la Página Web de la DIRESA.
- Y todas aquellas normas que de acuerdo a la naturaleza del Convenio y las obligaciones y objetos en él indicados le sean aplicables según el ordenamiento jurídico peruano.



CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA DIRESA y TGP, a fin de garantizar la atención integral de Salud en el valle del Poguintimari, a través de la construcción del Puesto de Salud de Poguintimari para beneficio de todos los pobladores de la zona.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De LA DIRESA:

- 4.1.1 Licitar, seleccionar y contratar una empresa contratista con experiencia y solvencia debidamente demostrada, para la elaboración del expediente técnico para la construcción del Puesto de Salud de Poguintimari; siguiendo las normas y estándares exigidos por el Ministerio de Salud - MINSA.
- 4.1.2 Para la elaboración del expediente técnico, LA DIRESA considerará la elección técnica del terreno, el mismo que debe cumplir con las "Normas técnicas de Salud para proyectos de arquitectura, equipamiento y mobiliario de Establecimientos de Salud del primer nivel de atención", considerando principalmente los siguientes aspectos: tenencia legal del terreno, accesibilidad y locación, características del terreno (suelo estable de buena capacidad





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- portante y características que no generen vulnerabilidad), y la disponibilidad de los servicios básicos.
- 4.1.3 Realizar la evaluación de la demanda y área asignada al Puesto de Salud de Poguintimari, con la finalidad de saber cuál es el nivel de la capacidad resolutive del Establecimiento de Salud y determinar la categoría correspondiente.
  - 4.1.4 Gestionar las aprobaciones correspondientes al expediente técnico elaborado por los órganos de control interno correspondientes.
  - 4.1.5 Licitación, seleccionar y contratar una empresa contratista con experiencia debidamente demostrada, para la construcción del Puesto de Salud de Poguintimari, de acuerdo al expediente técnico aprobado por LA DIRESA.
  - 4.1.6 Supervisar que la ejecución de la obra se desarrolle dentro de los plazos y condiciones consignadas en los términos de referencia.
  - 4.1.7 Emitir a TGP informes de avance de obra debidamente sustentados para los desembolsos correspondientes, los cuales deberán consignar un informe ejecutivo y un informe financiero con valorización del avance de obra.
  - 4.1.8 Emitir a TGP un informe final de conformidad y cierre de obra.
  - 4.1.9 Designar un representante, el mismo que se encargará de coordinar con los funcionarios acreditados de TGP, las acciones pertinentes para la planificación de las actividades que se establezcan en el presente Convenio.

4.2 De TGP:

- 4.2.1 Aprobar el monto correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico.
- 4.2.2 Financiar la elaboración del Expediente Técnico y el estudio geotécnico en un radio de 200 metros lineales, cuyo pago será el correspondiente al aprobado, de acuerdo al numeral anterior y a su vez, se hará en dos partes: 50% a la firma del convenio y 50% a la finalización y aprobación del expediente técnico.
- 4.2.3 Aprobar el monto correspondiente a la construcción del Puesto de Salud de Poguintimari.
- 4.2.4 Financiar la construcción del Puesto de Salud de Poguintimari, de acuerdo a los montos consignados en el expediente técnico aprobado por LA DIRESA; y cuyo pago será el correspondiente al aprobado, de acuerdo al numeral anterior y cuyos desembolsos serán: 40% al inicio de la obra y 60% prorrateados en porcentajes equivalentes al avance de obra, condicionados a la aprobación de los informes de avance presentados por LA DIRESA a TGP.

CLAÚSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada una de las Partes se compromete a proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, quedando establecido que éste no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de LA DIRESA, ni ninguno distinto al estipulado en el mismo por parte de TGP.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por 2 años a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo expreso entre las Partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse, la prórroga, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





#### CLAÚSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las Partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria de presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

#### CLAÚSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De surgir conflictos entre las partes, los mismos deberán ser resueltos mediante conciliación, de persistir los conflictos, las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales del Lima.

#### CLAUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones o condiciones estipuladas en el presente Convenio atribuible a cualquiera de las Partes, será dispensada durante el tiempo y en la medida en que el cumplimiento se vea impedido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

Cualquiera de las Partes que se base en motivos de caso fortuito o fuerza mayor para excusar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, dará aviso inmediato y por escrito a la otra parte, debiendo especificar en detalle el caso fortuito o la fuerza mayor que ameritó dicho incumplimiento.

Queda expresamente entendido, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1315 del Código Civil, caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obra o determina su cumplimiento parcial, tardío y defectuoso.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LA DIRESA y TGP en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter, confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las Partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados con atención a los



V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
Julio Vargas  
T.P.



**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**

representantes indicados en la parte introductoria del presente documento. Las situaciones no contempladas en el presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes, debiendo ser formalizadas vía Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento. Asimismo, en los aspectos no regulados en el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas expuestas en el extremo Base Legal del presente Convenio.

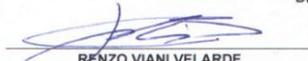
**CLAÚSULA DECIMO TERCERA: RATIFICACIÓN**

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad, en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares en la ciudad del Cusco a los 13 días del mes de Diciembre del año 2013.



  
**MED. MARIO CORNEJO PORTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

  
**RAFAEL GUARDERAS RADZINSKY**  
**REPRESENTANTE DE TRANSPORTADORA**  
**DE GAS DEL PERÚ S.A.**  
**DNI N° 10811735**

  
**RENZO VIANI VELARDE**  
**REPRESENTANTE DE TRANSPORTADORA**  
**DE GAS DEL PERÚ S.A.**  
**DNI N° 08242511**

V°B°  
 Julio Var...  
 TOP

